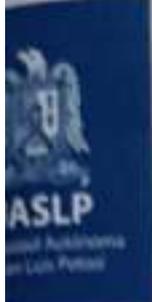


Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-046/08/2021 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno.
Área	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente RR-1009/2019-1
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO: Correo electrónico: es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento grafico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signarte, lo que implica que con fundamento en el artículo 3°, fracciones XI y XVII, de la ley local de la materia, se hace identificable la forma en que se exterioriza la voluntad.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.

Lic. Marcela Acosta Ibáñez.
Secretaria Proyectista de la Ponencia 1



UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN
Unidad de Información Pública

REGALP
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
25 NOV 2020
HORA: 18:27
A SIMPLIS: 01
A CERTIFICADOS: 01
TOTAL PAGOS: 01

77

Recurso: 1009/2019-1
Exp: 788/TA15.1/129-2019

**H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.-**

Lic. Luis Enrique Vera Noyola, en mi carácter de Director de la Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el cual tengo acreditado en autos, comparezco en el recurso de revisión **1009/2019-1**, con respeto expongo:

A efecto de informar respecto al cumplimiento dado a la resolución de fecha 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, recibida en la Universidad el 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte, se pone del conocimiento de esta Comisión lo siguiente:

La resolución **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado por los fundamentos y razones desarrolladas en la misma, mediante el cual conmina al sujeto obligado para que realice una nueva respuesta en la que proporcione:

- " 6.1. Todos los documentos que originaron la contratación de Luis Gerardo Aldaco Ortega, (...) o en su caso, acreditar que se encuentra en los casos de excepción de los artículos 28 y 32 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Por lo que, a efecto de garantizar el debido cumplimiento en el presente asunto, atentamente se informa:

En conformidad con el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se solicitó la información a la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por ser el área encargada de generar o poseer la información solicitada, al tratarse de información relacionada a un catedrático de la misma, por lo que, al haberse emitido respuesta y acompañado la información mediante oficio 235/2020, recibido de fecha 24 de noviembre de 2020, se entregó al solicitante el oficio de referencia, con sus anexos correspondientes.

Por lo que a fin de comprobar que se ha cumplido con la resolución y se ha notificado, se acompaña a la presente:

- Copia certificada de la notificación de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2020, a las 12:13 PM, realizada al peticionario a través del correo electrónico designado por el solicitante para recibir notificaciones,

mediante el cual se le acompaña la información solicitada. Se acompaña también copia de las gestiones realizadas.

Conforme a las gestiones que se acompañan, se hace valer las excepciones mencionadas en el artículo 32 del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (RPAUASLP), por los **fundamentos y motivos** desarrollados en el oficio 235/2020.

Por lo expuesto atentamente solicito:

UNICO: Se me tenga por informando el cumplimiento dado a la resolución emitida en el presente asunto, acompañando para tal efecto las constancias que acreditan que se ha notificado al solicitante el cumplimiento correspondiente.

San Luis Potosí, a noviembre de 2020.

"SIEMPRE AUTONOMA POR MI PATRIA EDUCARÉ"



LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYOLA
DIRECTOR



Solicitud de información.

UNIDAD DE ENLACE TRANSPARENCIA E INFORMACION <unidad.enlace@uaslp.mx>

Mar 24/11/2020 12:13 PM

Para: N1-ELIMINADO 4

2 archivos adjuntos (3 MB)

Cumplimiento RR 1009-2019-1.pdf; Gestiones, oficio 235-2020 y anexos.pdf;

C. Fernando González Fiscal

En referencia a la solicitud de información presentada vía electrónica por la Plataforma Estatal de Transparencia con número de Folio 00426619; y en cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado en el recurso de revisión 1009/2019-1, atentamente se informa:

Se acompaña acuerdo de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2020 dos mil veinte emitido por la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mediante el cual se informa respecto al cumplimiento a la resolución emitida en el presente asunto.

En este sentido, a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de Revisión 1009/2019-1, mediante el cual se conmina al ente obligado a proporcionar la información solicitada vía electrónica, se acompañan las gestiones y se pone del conocimiento del solicitante:

- Oficio 235/2020, recibido en la Unidad de Transparencia el 24 veinticuatro de noviembre de 2020, emitido por la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija" de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, así como todos sus anexos, mediante el cual se funda y motiva la excepción a que se refiere el artículo 32 del Reglamento del Personal Académico.

Con lo anterior, se informa respecto al cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado en el recurso de Revisión 1009/2019-1.

Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UASLP.

Álvaro Obregón número 64, Zona Centro, C.P. 78000.

Horario de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

De lunes a viernes, conforme al calendario universitario.

enlace@uaslp.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."